



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

DPE-0001-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL
COLON ELOY DE MARIA

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, procesos de contratación, ejecución de convenios y proyectos y a los hechos denunciados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2018-12-31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL
COLÓN ELOY DE MARÍA**

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, procesos de contratación, ejecución de convenios y proyectos y a los hechos denunciados en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
AE	Auditoría Externa
AI	Auditoría Interna
AC	Acuerdo
BCE	Banco Central del Ecuador
BDE	Banco de Desarrollo
CGE	Contraloría General del Estado
CEM	Colón Eloy de María
CFR	Corporación Financiera Recalcine
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
DPE	Dirección Provincial de Esmeraldas
DR10	Dirección Regional 10
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
GAD MUNICIPAL	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GAD CEPCEM	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Colón Eloy de María
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al valor agregado
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
UJ	Unidad Jurídica
PAC	Plan Anual de Contratación
POA	Plan Operativo Anual
PDOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

SIGLAS	SIGNIFICADO
NAPTILUS	Sistema contable hardSoft Ecuador
OF	Oficio
OR	Oficio Recibido
RO	Registro Oficial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos generales del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos institucionales	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de Recomendaciones	5
Entrega de información inoportuna e incompleta dificultó la acción de control	5
Declaraciones patrimoniales juradas no fueron registradas y presentadas en la Contraloría General del Estado	7
Falta de rendición, registro, y control de cauciones fueron pagadas con fondos institucionales	10
Pagos a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, generados por intereses	12
Intereses y multas pagados a favor del Servicio de Rentas Internas	14
Falta de registro y control de asistencia del personal	17

Falta de registro, control y custodia de los bienes institucionales	19
Contrataciones efectuadas no contiene la documentación completa y no fueron publicadas en el portal de compras públicas	22
Gastos institucionales efectuados sin documentos de soporte	26
Procesos de contratación efectuados sin suficiente documentos de soporte	29
Contratación de obra realizada con inconsistencias	33
Planes operativos y planes anuales de contratación no fueron aprobados	35
Convenios interinstitucionales suscritos con el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María	37

ANEXO 1

Nómina de servidores relacionados con el examen



E
C
U
A
D
O
R

Ref.: Informe aprobado el

Fecha: 09-01-2020

Cargo:

Firma: Mai H. Stepien
DPE - 0001-2020

Esmeraldas,

Señor

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL COLON ELOY DE MARÍA**

Esmeraldas,

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, procesos de contratación, ejecución de convenios y proyectos y a los hechos denunciados en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Eco. Napoleón Urvina U.
DIRECTOR PROVINCIAL DE ESMERALDAS

(uno)

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del Examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, ubicado en el Cantón Eloy Alfaro, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2019 de la Dirección Provincial de Esmeraldas; y, de conformidad con la orden de trabajo 0003-DPE-AE-2019 de 4 de febrero de 2019; modificada mediante memorando 0127-DPE de 14 de febrero de 2019.

Objetivos Generales del Examen

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas, financieras y de los procesos de contratación realizados; si estos fueron ejecutados con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y normas aplicables; y, si se encuentran respaldados con la respectiva documentación de soporte competente, suficiente y pertinente.

Alcance del Examen

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras, procesos de contratación, ejecución de convenios y proyectos y a los hechos denunciados en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.

Base Legal

En la ley 2000-29 publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, se promulgó la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, con la que se materializó la descentralización y desconcentración administrativa del Gobierno Central, hacia las Juntas Parroquiales en su condición de Gobiernos seccionales autónomos.

fu (dos)

En el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se promulgó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, cuerpo legal que en su artículo 63, indica la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales; y, establece que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Entidades integradas por los órganos previstos en dicho Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Estructura orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana de Colón Eloy de María, y su Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy de María, la Asamblea Parroquial estará integrada por los siguientes niveles estructurales.

NIVEL COMPRENDE	INTEGRADO POR
Legislativo - Comisiones Territoriales	Asamblea Parroquial
	- Comisiones Sectoriales
	- Comisión Institucional
Ejecutivo	Junta Parroquial
	Presidente
	Vicepresidente
	Secretario / Tesorero
	Vocales
Procesos Gobernantes	Direccionamiento estratégico Institucional
	Gestión Estratégica institucional
Procesos Habilitantes De apoyo	- Gestión Financiera
	- Gestión Contable
De Asesoría	- Asesoría Jurídica
Procesos Agregadores de Valor	- Dirección de Desarrollo Comunitario, Planificación y Proyectos
	- Dirección de planificación, y ejecución de infraestructura civil

Objetivos institucionales

Entre los objetivos institucionales constan los siguientes:

A (p. 2)

Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

1. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo.
2. Planificar y mantener, en coordinación con el gobierno provincial, la vialidad parroquial rural.
3. Incentivar el desarrollo de actividades productivas y comunitarias
4. Incentivar la preservación de la biodiversidad y la protección de ambiente.
5. Promover la organización de los ciudadanos, de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base.
6. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Montos de recursos examinados

El monto de recursos examinados en el período sujeto a examen, se detalla a continuación:

Denominación	AÑOS						TOTAL USD
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Ingresos	439 635,72	244 247,24	206 311,42	356 444,13	491 621,57	268 650,92	2 006 911,00
Gastos	437 762,96	246 097,72	206 406,80	347 924,35	496 152,37	272 658,92	2 007 003,12
Total	877 398,68	490 344,96	412 718,22	704 368,48	987 773,94	541 309,84	4 013 914,12

Servidores relacionados

El detalle de las servidoras, los servidores y relacionados con la acción de control, constan en el anexo 1.

A (cuatro)

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Esmeraldas, emitió y aprobó el informe DR10-DPE-AE-0037-2015, en el mismo se formuló una recomendación que tenía relación con el alcance del presente examen especial, la cual fue cumplida por los servidores a quienes estuvo dirigida, dicha recomendación.

Entrega de información inoportuna e incompleta, dificultó la acción de control

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, no dio respuesta a los requerimientos y peticiones, de manera oportuna en los términos y condiciones establecidas, éstas fueron atendidas luego de haber transcurrido entre 16 y 51 días, contados desde la fecha de la solicitud, cuyas respuestas en algunos casos no fueron integrales o completas, como se expone en el siguiente detalle:

Solicitud de la información			Entrega de la información	
Oficio No.	Fecha	Solicitado a:	Días transcurridos	Observaciones
0001-0003-DPE-AE-2019	2019-02-07	Presidente	51	Presentó información incompleta, se insistió con oficio 0021-0003-DPE-AE-2019 de 7 de marzo de 2019
0021-0003-DPE-AE-2019	2019-03-07	Insistase a Presidente	27	Presentó información incompleta, se insistió con oficio 0378-DPE de 11 de marzo de 2019
0378-DPE	2019-03-11	Insistencia a Presidente	16	A pesar de la insistencia y detalle de información no entregada, no se completó lo requerido en el oficio 0001 numerales 2, 3, 7, 10 y del 11 al numeral 33.

Esta situación afectó, a los tiempos programados para la ejecución de esta actividad de control y ocurrió debido a la falta de gestión y entrega de los requerimientos de auditoría en forma oportuna y completa, por parte del Presidente, ocasionando con ello que no se cuente dentro de los plazos establecidos con la información solicitada sobre los ingresos y gastos generados durante el período examinado y la información de convenios suscritos por el Gobierno Parroquial, generando demora en el análisis y desarrollo de la acción de control.

f. (único)

Con oficio 0522-DPE de 4 de abril de 2019, fueron comunicados los resultados provisionales en relación a la entrega de información en forma inoportuna e incompleta, al Presidente del Gobierno Parroquial de Colón Eloy de María del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, con oficios GAD-PR-CEM-0024, 27-004-2019, de 10 de abril de 2019; y oficio GADPC-PR-CEM-0035-05-2019, de 27 de mayo de 2019, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María entregó de forma parcial parte de la documentación conforme requerimientos realizados por el equipo de auditoría, en los que adjuntó nómina de personal, acciones de personal, nombramientos de vocales, copia de pólizas presentadas en la Contraloría General del Estado, y 13 expedientes relacionado con gastos efectuados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María relacionados con contrataciones efectuadas bajo la modalidad de ínfimas cuantías y procesos de contratación; sin embargo, no todos los expedientes presentados por la máxima autoridad de la entidad estuvieron completos.

Por lo antes expuesto, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María incumplió lo previsto en el artículo 76 y 88 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservó lo que establece la Norma de Control Interno: 100-01 Control interno; 100-02 Objetivos de control interno; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Parroquial de Colón Eloy de María del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, no cumplió con la entrega oportuna y completa de los requerimientos realizados, a pesar de las insistencias efectuadas por el equipo de auditoría y la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado, debido a la falta de atención y seguimiento por parte del Presidente, situación que afectó los plazos establecidos para la ejecución de la acción control.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

J. (scia)

Recomendación

Al Presidente

1. Dispondrá al Secretario Tesorero entregue la información completa y oportuna conforme las acciones de control y requerimientos, con la finalidad de que la auditoría se ejecute en los plazos establecidos por parte de la Contraloría General del Estado.

Declaraciones patrimoniales juradas no fueron registradas y presentadas en la Contraloría General del Estado

De la información obtenida por el equipo de auditoría, así como de la remitida por la Supervisora Provincial Jurídica de la Contraloría General del Estado, con memorando 0046-DPE-UJ de 27 de febrero de 2019, se evidenció lo siguiente:

Las declaraciones patrimoniales juradas de bienes, de inicio, fin de gestión y/o periódicas no fueron registradas y presentadas en la Contraloría General del Estado, por los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, evidenciándose el incumplimiento en la presentación y registro que debieron cumplir las y los servidores públicos al momento de posesionarse al desempeño un cargo público, de conformidad con el Mandato Constitucional y demás normativa legal, no cumplieron con la presentación y registro de la declaración patrimonial de inicio, en forma periódica cada dos años; y, al finalizar su gestión; entre los que constan: Presidentes, Vocales y Secretarios – Tesoreros, como se demuestra en el siguiente detalle:

CARGO	PERIODO DE GESTIÓN		DECLARACIÓN NO PRESENTADA
	Desde	Hasta	
Presidente	2013-01-01	2014-05-14	Fin de gestión año 2014
Presidente – Vocal Principal	2014-05-15	2018-12-31	Inicio de gestión año 2014, Periódica años 2016, 2018
Vocal Principal	2014-05-15	2018-12-31	Inicio de gestión año 2014
Vocal Principal	2013-01-03	2014-05-14	Fin de gestión año 2014 Periódica años 2016, 2018
	2014-05-15	2018-12-31	
Vocal Principal	2014-05-15	2018-12-31	Inicio de gestión año 2014, Periódica años 2016, 2018
Vocal Principal	2014-05-15	2018-12-31	Periódica años 2016, 2018
Vocal Principal	2013-01-01	2014-05-14	Periódica años 2016, 2018
	2014-05-15	2018-12-31	

A (siete)

Vocal Principal	2013-01-01	2014-05-14	Periódica años 2016, 2018
	2014-05-15	2018-12-31	
Secretaría - Tesorera	2013-01-01	2015-01-13	Inicio de gestión 2013 ni fin de gestión 2015
Secretaría - Tesorera	2015-01-08	2016-02-10	Fin de gestión 2016
Secretario - Tesorero	2016-01-14	2018-09-21	Inicio de Gestión 2016, fin de gestión 2018
Secretaría - Tesorera	2017-02-09	2018-03-09	Inicio de Gestión 2017, fin de gestión 2018
Secretario - Tesorero	2018-10-04	2018-02-12	Inicio de Gestión 2018, fin de gestión 2018
Secretario - Tesorero	2018-03-12	2018-12-31	Inicio de gestión 2018

Fuente: Información proporcionada por Supervisora Provincial Jurídica de CGE, con memorando 0046-DPEUJ de 27 de febrero de 2019

La falta de presentación de la declaración patrimonial jurada al inicio de gestión, fin de gestión y/o periódica por parte de los servidores mencionados, se debió a que las máximas autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, no exigieron a los servidores, su presentación, omisión que ocasionó que no se cumpla con la obligatoriedad y las formalidades de presentación y actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores de la entidad ante el organismo de control, así como la desactualización de la información de los servidores entre otras inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley.

Por lo expuesto, incumplieron el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador; 5, letra g), de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP; los artículos 1 letra a); 2 y 4 de la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas (R.O. 83 de 16 de mayo de 2003) vigente hasta el 7 de abril de 2016; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas (R.O. 729 de 8 de abril de 2016), en estado vigente; los artículos 4 y 5 de las Normas para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas (Acuerdo 011-CGE de 14 de mayo de 2009, publicado en el suplemento R.O 660 de 28 de mayo de 2009) vigente hasta el 21 de noviembre de 2016; Reglamento para la Presentación y Registro Declaraciones Patrimoniales Juradas, Otorgadas electrónicamente a través de la página web de la Contraloría General del Estado Acuerdo 045-CGE-2016 publicado en el R.O. 907 de 21 de diciembre de 2016, en actual vigencia; artículos 1, 3), 4), 5) y 6); el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión

A (ochos)

Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María numeral 4.1.3.

Con oficios 0985 y 0986-DPE de 28 de mayo de 2019, fueron comunicados los resultados provisionales a los servidores relacionados del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, sin obtener respuesta.

Conclusión

Durante el período examinado se verificó que los Presidentes, vocales y Secretarios – Tesoreros, no cumplieron con la presentación de la declaración patrimonial de inicio, y en forma periódica cada dos años; y, al finalizar su gestión; debido a que los Presidentes del Gobierno Parroquial de Colón Eloy de María durante el período examinado, no exigieron su presentación, lo que ocasionó que no se cumpla con la obligatoriedad y las formalidades de presentación y actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores de la entidad ante el organismo de control, así como la desactualización de la información de los servidores entre otras inhabilidades o prohibiciones previstas en la normativa vigente.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

- 2 Exigirá a los Servidores y Vocales la presentación de las declaraciones patrimoniales de bienes de inicio de gestión, en forma periódica cada dos años; y, fin de gestión según corresponda; y, dispondrá al Secretario Tesorero llevar un registro de las declaraciones patrimoniales de bienes del personal, con el estado respectivo.

✓ (nuevo)

Falta de rendición, registro y control de cauciones fueron pagadas con fondos institucionales

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, las autoridades del Gobierno Parroquial, rindieron y registraron en la Contraloría General del Estado, las pólizas de cauciones para el desempeño de cargos públicos en los que no se incluyeron a 5 servidores que se desempeñaron como Secretarios Tesoreros del Gobierno Parroquial, omisión que ocasionó desprotección respecto al cumplimiento de los deberes, custodia de bienes, valores y recursos públicos que manejaron los citados servidores, actuantes entre el 15 de enero de 2014 y el 5 de julio de 2018.

Así mismo se evidenció dos pólizas contratadas durante el período analizado, con cobertura desde el 14 de enero de 2013 al 14 de enero de 2014 contratada con la compañía Hispana de Seguros; y, la contratada con la compañía SWEADEN S.A. con período de cobertura desde el 6 de julio de 2018 al 6 de julio de 2019, fueron pagadas en su totalidad con recursos de la entidad que ascendieron a 591,76 USD, durante el período comprendido entre el 18 de febrero de 2013 y el 7 de agosto de 2018, que correspondió al total de las primas del seguro, situación que ocasionó la disminución de los recursos de la entidad.

De conformidad con el Acuerdo 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, sobre el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones indica que la máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del 60% de las primas de seguro. Al respecto, se verificó que el Gobierno Parroquial no contó con un informe técnico que respalde el pago efectuado por concepto de la póliza contratada.

Con oficios recibidos GAD-PR-CEM-0024, 27-004-2019, de 10 de abril de 2019, el Presidente del Gobierno Parroquial de Colón Eloy, indicó:

"...Se hace entrega de la documentación que reposa en los archivos del Gad y se indica que no se hizo ningún débito (sic) en los roles de pagos de los

/ (dici)

funcionarios ya que se desconocía que se debía realizar dicho débito, a la vez doy a conocer que las pólizas que hacen falta ya están solicitadas estamos esperando que se nos haga la entrega para posteriormente hacer su respectiva entrega a la Contraloría General del Estado (...)".

Lo manifestado por el Presidente del Gobierno Parroquial de Colón Eloy de María, corrobora lo comentado por auditoría en razón de que no se hizo ningún descuento de los roles de pago al personal caucionado, por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Por lo expuesto, los Presidentes y Secretarios Tesoreros que actuaron en el periodo examinado, incumplieron la disposición contenida en el Acuerdo 027-CGE-2014 de 10 de abril de 2014; Acuerdo 015-CGE-2017 del Reglamento Sustitutivo para el Registro y Control de las Cauciones; Acuerdo 06-CGE-2018 del Reglamento para el registro y control de las cauciones de 1 de febrero de 2018; Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María, numeral 4.1.3 relacionado con la gestión administrativa, en el que dispone administrar eficaz y eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y la documentación institucional.

Adicionalmente inobservaron las Normas de Control Interno: 100-02 Objetivos del control interno; 401-02 Responsabilidad del control; 401-03 Supervisión; 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-06 Cuentas corrientes bancarias; 403-08 Control previo al pago; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0985 y 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; 0060 y 0062-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019 respectivamente, fueron comunicados los resultados provisionales a los Presidentes y Secretarios Tesoreros del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014; y del 14 de enero de 2016 al 21 de septiembre de 2018, sin obtener respuesta.

Conclusión

Los Presidentes del Gobierno Parroquial de Colón Eloy de María durante el periodo examinado, rindieron y registraron en la Contraloría General del Estado, las pólizas de cauciones para el desempeño de cargos públicos en los que no se incluyeron a 5

A (once)

servidores que se desempeñaron como Secretarios Tesoreros del Gobierno Parroquial, omisión que ocasionó desprotección respecto al cumplimiento de los deberes, custodia de bienes, valores y recursos públicos que manejaron los citados servidores; se contrataron dos pólizas con cobertura desde el 6 de julio de 2018 al 6 de julio de 2019, que fueron pagadas con recursos de la entidad por el total que ascendió a 591,76 USD que correspondió al total de las primas del seguro, causando el desembolso indebido.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

3. Dispondrá que el Secretario Tesorero previo al otorgamiento de nombramientos, contratos y el desempeño de cargos, exija a los servidores la presentación de la respectiva caución, comunicará oportunamente a la máxima autoridad y este a la Contraloría General del Estado de las novedades encontradas en la entidad.

Al Secretario Tesorero

4. Mantendrá un archivo físico de forma cronológica de las cauciones presentadas y rendidas por los servidores, así mismo efectuará el descuento del 40% del valor de la prima de seguro contratada; y, exigirá las renovaciones de las pólizas en las fechas de vencimiento, según corresponda.

Pagos a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, generados por intereses

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, se pagaron intereses por mora a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por concepto de planillas normales, de ajuste, dividendos de préstamo, títulos de crédito; y, glosas, un valor de 487, 72 USD; conforme se demuestra en el cuadro que consta a continuación:

f. (doce)

Orden	Detalle	Valor	Observación
1	Pago de planillas normales	182,15	Intereses por mora cancelados por retraso en las aportaciones mensuales IESS.
2	Pago de planillas ajuste	234,60	Intereses por mora cancelados por retraso en las aportaciones mensuales IESS.
3	Pago de dividendos de préstamo	15,97	Intereses por mora cancelados por retraso en las aportaciones mensuales IESS.
4	Pago de títulos de crédito	3,83	Intereses por mora cancelados por retraso en las aportaciones mensuales IESS.
5	Pago de glosas	51,17	Intereses por mora cancelados por retraso en las aportaciones mensuales IESS.
Total pagado		487,72	

Fuente: Datos proporcionado por la Directora Provincial de Esmeraldas con oficio IESS-DPE-2019-0039-OF de 14 de febrero de 2019

Los intereses y multas se generaron durante el período examinado; debido a que la entidad no pago a tiempo las aportaciones y descuentos de sus trabajadores, originando la acumulación de intereses por mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo que ocasionó que se pagaran intereses y multas por incumplimiento de las obligaciones patronales debido a que los Presidentes del período examinado, no exigieron a los Secretarios Tesoreros durante sus respectivos períodos de actuación, la cancelación de las aportaciones y descuentos de los trabajadores oportunamente y, éstos a su vez no comunicaron por escrito a la máxima autoridad de la entidad la fecha máxima de pago de las aportaciones patronales; que debió realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha de notificación, que los pagos realizados a destiempo por parte de la entidad generó acumulación de intereses y disminución de los recursos institucionales del Gobierno Parroquial de Colón Eloy de María.

Por lo expuesto, incumplieron las disposiciones previstas en la Ley de Seguridad Social artículo 94 relacionado con la Responsabilidad Patronal; Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María, numeral 4.1.3 relacionado con la gestión administrativa, en el que dispone administrar eficaz y eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y la documentación institucional.

Adicionalmente inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 401-03 Supervisión; 402-01 Responsabilidad del control; 403-10 Cumplimiento de obligaciones; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

(Firma)

Con oficios 0985 y 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; y, del 0060 y 0064-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019 respectivamente, fueron comunicados los resultados provisionales a los Presidentes, y Secretarios Tesoreros del período examinado, sin obtener respuesta.

Conclusión

Durante el período examinado se cancelaron valores que ascendieron a 487, 72 USD por concepto de intereses y multas por mora patronal con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los mismos que se generaron por la falta de pago a tiempo de las aportaciones, debido a que los Secretarios Tesoreros no comunicaron por escrito a la máxima autoridad de la entidad sobre la fecha máxima de pago y la acumulación de intereses que estas generaron por el pago de las aportaciones patronales a destiempo, ocasionando la disminución de recursos institucionales por 487,72 USD.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

5. Dispondrá al Secretario Tesorero realizar el pago de las aportaciones de los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en los plazos previstos para el efecto, evitando la acumulación de intereses por incumplimiento de obligaciones patronales.

Intereses y multas pagados a favor del Servicio de Rentas Internas

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018 se pagaron intereses y multas por incumplimiento de obligaciones a favor del Servicio de Rentas Internas, por el valor de 1 113,40 USD; conforme consta a continuación:

A (coforce)

Orden	Detalle	Valor	Observación
1	Multa por incumplimiento de obligaciones	1 084,40	Multa por incumplimiento de obligaciones tributarias
2	Intereses por incumplimiento de obligaciones	29,00	Intereses por mora cancelados por retraso en el pago de obligaciones SRI.

Fuente: Datos proporcionado por el Presidente del Gobierno Parroquial y la Jefe Provincial del SRI con comunicación del 7 de marzo de 2019 y oficio N°108012019OSTR000151 de 26 de marzo de 2019.

Los retrasos efectuados en la cancelación oportuna de las aportaciones al Servicios de Rentas Internas, ocasionó que se pagaran intereses y multas por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Parroquial, debido a que los Presidentes del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, no dispusieron a los Secretarios Tesoreros realizar los pagos respectivos de acuerdo al noveno dígito del RUC de la entidad, en los días laborables correspondientes, y los Secretarios Tesoreros no alertaron al Presidente sobre la fecha máxima de pago, ocasionando generación de intereses y que se disminuyeran los recursos institucionales.

Adicionalmente el equipo de auditoría evidenció que con resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas N° 0820130502819 de 3 de abril de 2013; 08201533300650625; de 30 de mayo de 2015; 08201533301249290 de 21 de septiembre de 2015; 08201533301562820 de 4 de enero de 2016; y, 08201633300721 de 3 de marzo de 2016; resolvió sancionar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Colón Eloy de María por concepto de multas y sanciones reglamentarias y contravenciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, por el valor de 1 215 USD, conforme se demuestra en el siguiente detalle:

Orden	Período fiscal	Resolución	Detalle	Valor USD
1	2013-04-01	0820130502819	Multa por contravenciones	375,00
2	2015-03-01	08201533300650629	Multa por contravenciones	420,00
3	2015-09-01	08201533301249290	Multa por contravenciones	120,00
4	2015-10-01	08201632700010749	Retención en la fuente	30,00
5	2015-10-01	08201632700010751	IVA mensual	30,00
6	2015-12-01	08201533301562820	Multas por contravenciones	180,00
7	2016-02-01	08201633300133721	Multas por contravenciones	60,00
Total pagado				1 215,00

Fuente: Datos proporcionado por el Presidente del Gobierno Parroquial y la Jefe Provincial del SRI con comunicación del 7 de marzo de 2019 y oficio N°108012019OSTR000151 de 26 de marzo de 2019.

Las citadas contravenciones se originaron por la no presentación oportuna de los anexos de relación de dependencia, anexo transaccional simplificado, declaración mensual del IVA, declaración de retenciones en la fuente de los años 2013, 2015, y

(quince)

2016, lo que ocasionó que se pagara un valor de 1 215,00 USD al Servicio de Rentas Internas, disminuyendo los recursos institucionales.

Por lo expuesto, el Presidente y Secretarios Tesoreros del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, incumplieron las disposiciones previstas en el Código Tributario Interno artículos 314, 315, 323, 348, Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María, relacionado con la gestión administrativa, en el que dispone administrar eficaz y eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y la documentación institucional, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 401-03 Supervisión; 403-10 Cumplimiento de obligaciones; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0985 y 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; y del 0060, 0063 al 0064-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019 respectivamente, fueron comunicados los Resultados Provisionales a los Presidentes, y Secretarios Tesoreros del período examinado, sin obtener respuesta.

Conclusión

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, se pagaron intereses multas por incumplimiento de obligaciones contraídas y contravenciones a favor del Servicio de Rentas Internas, debido a que los Presidentes no dispusieron a los Secretarios Tesoreros realizar los pagos correspondientes de acuerdo al noveno dígito del RUC de la entidad, conforme los plazos establecidos por la entidad, lo que ocasionó un perjuicio al estado por 2 328, 40 USD.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

6. Dispondrá al Secretario Tesorero, realizar el pago respecto a cumplimiento de las obligaciones tributarias al Servicio de Rentas Internas de manera oportuna, evitando la generación y acumulación de intereses.

(decisiones)

Falta de registro y control de asistencia del personal

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, no hay registro ni archivos físicos del control de asistencia y permanencia de servidores y ex servidores que laboraron en la entidad; por lo que no se controló ni se dejó constancia documental de los controles, inspecciones realizadas, registros de asistencias, permisos personales, permisos institucionales, actividades diarias generadas por los servidores, reportes semanales y mensuales de atrasos o cumplimiento a las labores realizadas, bitácora de registro mediante firmas de asistencia de cada uno de los trabajadores ni un sistema biométrico que controle la entrada y salida de sus servidores, ni documento que evidencie las labores habituales de los trabajadores realizadas y desarrolladas diariamente en la entidad.

Respecto a los permisos no se implementó ni se efectuó ningún control durante el período examinado, entre ellos, la generación de formularios para la solicitud de permisos y vacaciones e informes mensuales de asistencia a la jornada laboral, lo que no permitió controlar la permanencia del personal de la entidad durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones de los puestos de trabajo asignados; así como también limitó conocer los días que fueron autorizados por los diferentes tipos de permisos y los días exactos acumulados de vacaciones no gozadas de los empleados y trabajadores en funciones y cesantes.

Lo expuesto se produjo por la falta de procedimientos y mecanismos apropiados para el control de la asistencia y permanencia de los empleados y/o trabajadores de la entidad, por parte de los Presidentes en sus calidades de máximas autoridades de la entidad, actuantes durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018. Situación que originó que las actividades y obligaciones de los trabajadores no sean controladas ni se tomen acciones correctivas en el caso de incumplimiento e inasistencia a la jornada laboral; que no haya un registro que evidencie la asistencia y los trabajos realizados por cada uno de los servidores, ni el cumplimiento de las metas institucionales proyectadas y cumplidas en el Gobierno Parroquial.

Por cuanto, los servidores que actuaron en calidad de máximas autoridades no dispusieron por escrito la aplicación de controles a los Secretarios Tesoreros, a fin de

(obviesado)

que efectúen procedimientos de control, organización y administración del régimen disciplinario, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la jornada laboral normal. Por lo expuesto incumplieron el artículo, 25 letras a) y b); y, 52 letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP; e inobservaron las Normas de Control interno: 100-02 Objetivos del control interno; 401-03 Supervisión y 407-09 Asistencia y permanencia del personal.

Con oficios 0985 y 0986-DPE de 28 de mayo de 2019, fueron comunicados los Resultados Provisionales a los Presidentes, del período examinado sin obtener respuesta.

Conclusión

Durante el período examinado no se mantuvieron registros que evidencien la asistencia por cada uno de los servidores de la entidad, debido a que los Presidentes, no controlaron, organizaron, determinaron, ni administraron el régimen disciplinario interno y no dispusieron a los Secretarios Tesoreros realizar los respectivos controles y registros de asistencia de entrada y salida de sus trabajadores a la jornada laboral, situación que originó que las actividades y obligaciones de los trabajadores no sean controladas de forma oportuna ni se tomen acciones correctivas necesarias en el caso de incumplimiento e inasistencia a la jornada laboral; ya que no contaron con registros completos del control de asistencia y permanencia del personal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la jornada laboral normal y metas institucionales.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

7. Elaborará un procedimiento que permita implementar y llevar un registro manual de las entradas y salidas de sus trabajadores a la jornada laboral en la entidad, así como el control de permisos ocasionales, vacaciones, maternidad y otros, que en caso de incumplimiento aplicará el régimen disciplinario interno.

J. (diegocho)

Falta de registro, control y custodia de los bienes institucionales

Auditoría evidenció lo siguiente:

- No se proporcionó al equipo de auditoría evidencia documental que demuestre la ejecución de constataciones físicas de forma periódica o por lo menos una vez al año durante el período examinado; de 47 bienes constatados se evidenció que 45 bienes institucionales no se encuentran codificados, valorados, registrados contablemente ni ingresados a los sistemas informáticos de la entidad; al equipo de auditoría no se le proporcionó evidencia documental de que los bienes institucionales haya sido ingresado a los sistemas contables CFR y NAPTILUS, que se utilizaron durante el período examinado; no se suscribieron actas de entrega recepción de los bienes entregados a los custodios finales; y, 9 bienes institucionales no fueron presentados al equipo de auditoría para efectos de constatación, así:

Valores en USD.

No.	Cód.	Descripción	Serie	Modelo	Marca	Cantidad	Fecha adquisición	Valor uni	Total
1	S/C	DESBROZADORA	-	236R	HUSQVARNA	2	2015-05-07	700,00	1 400,00
2	S/C	BOMBA DE FUMIGAR	-	362M18	HUSQVARNA	1	2015-05-07	530,00	530,00
3	S/C	BOMBA DE FUMIGAR	-	362M18	HUSQVARNA	1	2016-08-01	850,00	850,00
4	S/C	CARRETILLA METAL RE INFLABLE	-	-	-	4	2012-08-13	42,93	171,72
5	S/C	CARRETILLA TRUPER RE INFLABLE	-	-	-	1	2012-09-13	76,79	76,79
						9	Total		3 108,51

Fuente: Datos extraídos del archivo institucional proporcionado al equipo de auditoría por el Secretario Tesorero

Los bienes constantes en el cuadro que antecede, por un valor de 3 108,51 USD no fueron presentados en la constatación física realizada ni tampoco se presentó al equipo auditor los justificativos e indicación de destino, ubicación, y/o denuncias presentadas ante la Fiscalía provincial, informe relacionado con las pérdidas ocurridas emitido por la máxima autoridad ni trámites legales realizados ante los organismos correspondientes.

Se evidenció además que los bienes institucionales no han recibido mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento y desarrollo normal de las actividades; entre los que constan: edificación en la estructura interna y externa de la entidad, mobiliarios y equipos informáticos, existen 14 bienes en mal estado y 1 en estado regular.

(diecinueve)

No se presentó al equipo de auditoría los respaldos ni copias certificadas de las pólizas de seguros que respalden y protejan a los bienes institucionales contra robo, hurto, pérdida, inclemencias del tiempo, siniestros que puedan ocurrir en caso fortuito; tampoco se evidenció procesos de baja de bienes institucionales en estado de obsolescencia.

Lo comentado se originó debido a que los Presidentes que actuaron en el período examinado, en calidad de máximas autoridades no dispusieron a los Secretarios Tesoreros realizar los respectivos controles de bienes institucionales mediante actas de entrega recepción, ingresos, y egresos de bodega, realización de inventarios por lo menos una vez al año; así como los registros contables correspondientes de los bienes institucionales; además, los Secretarios Tesoreros no cumplieron las funciones y atribuciones establecidas en el numeral 4.2.1.2 Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María, relacionadas con la administración y control de bienes.

Lo que ocasionó que los bienes de la entidad no se encuentren inventariados, codificados, valorados, registrados contablemente, actualizados e ingresados a los sistemas informáticos de la entidad en la herramienta CFR y NAPTILUS, que se utilizaron durante el período examinado, que 9 bienes institucionales no se tenga constancia documental de los trámites realizados ante los organismos competentes, y que los mismos se encuentren desprotegidos sin las respectivas pólizas de seguro que los respalde y los proteja.

Lo expuesto se generó en razón que no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en los siguientes cuerpos legales: Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Artículos 425; Conservación de bienes; y, 426 inventario; Código de finanzas Públicas artículo 95, Reglamento al Código de Finanzas Públicas artículo 165 en vigencia desde el 25 de octubre de 2016; Reglamento a la Administración y control de bienes del sector público artículos 3, letras a), c), d), f); 7) registro; 8) Identificación; 9) Del Control; 10) Constatación Física y Obligatoriedad de Inventarios; 14) Registros; Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María; e inobservaron las Normas de Control

J. Cuin J.

Interno: 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; 402-01 Responsabilidad del control; 406-04 Almacenamiento y distribución; 406-06 Identificación y protección; 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida robo, o hurto.

Con oficios 0985, 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; y del 0060, 0062 y 0063-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019 respectivamente, fueron comunicados los Resultados Provisionales a los Presidentes y Secretarios Tesoreros en funciones durante el período examinado, sin obtener respuesta.

Conclusión

Durante el período examinado se evidenció la falta de administración, registro, uso y control de los bienes institucionales, debido a que los Presidentes, no dispusieron la aplicación de procedimientos de control a los Secretarios Tesoreros, ni ellos por su parte efectuaron los respectivos controles de bienes mediante actas de entrega recepción, ingresos, y egresos de bodega, realización de inventarios y constatación de bienes por lo menos una vez al año; así como los registros contables correspondientes de los bienes institucionales, lo que ocasionó que los bienes de la entidad no se encuentren inventariados, codificados, valorados, registrados contablemente, actualizados e ingresados a los sistemas informáticos de la entidad; además, 9 bienes institucionales no fueron presentados para efecto de constatación, lo que ocasionó un perjuicio por 3 108,51 USD, sin que exista constancia documental de los trámites realizados ante los organismos competentes, y que los mismos se encuentren desprotegidos, sin las respectivas pólizas de seguro que los respalde y los proteja.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

8. Dispondrá al Secretario Tesorero realizar los respectivos controles de bienes institucionales mediante la utilización actas de entrega recepción suscrita entre

(veinte y uno)

custodios responsables, ingresos, y egresos de bodega, así como la ejecución de los inventarios de bienes por lo menos una vez al año; utilizando los sistemas informáticos correspondientes aplicados para el efecto.

Al Secretario Tesorero

9. Realizará las respectivas actas de entrega recepción entre custodios responsables, realizando los ingresos y egresos de bodega correspondientes y los sistemas informáticos constantes en la entidad y elaborará el inventario de los bienes de larga duración, el mismo que deberá contener la característica del bien, valores unitarios y totales, codificación, estado de conservación de cada bien, custodio y ubicación.
10. Elaborará un detalle de los bienes que se encuentran en mal estado, para que de considerarlo necesario y de acuerdo a los procedimientos de baja de bienes constantes en la normativa legal vigente se proceda al trámite de baja correspondiente, a fin de actualizar el inventario y los registros contables
11. Implementará programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración cada año, que por su uso constante así lo requieran y dejará constancia documental de los informes y mantenimiento técnico realizado.
12. Conjuntamente con el Presidente coordinará los procesos correspondientes a fin de que se contrate pólizas de seguros que respalden y protejan a los bienes institucionales contra robo, hurto, pérdida, inclemencias del tiempo, siniestros que puedan ocurrir en caso fortuito.

Contrataciones efectuadas no contiene la documentación completa y no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas

Del análisis a los expedientes y documentación de respaldo proporcionada al equipo de auditoría, relacionada con pagos efectuados por concepto de asesoramiento y asistencia técnica, recolección de basura, eventos públicos oficiales, actos culturales y sociales de la parroquia, elaboración de proyectos de cultura, servicio de contratación para pintura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, proyecto de transferencia de tecnología para cultivo de cacao, elaboración

A (viaje y otros)

de proyectos de cacao, contratación de servicios por diseños de proyectos, elaboración de reglamento orgánico funcional, y estructural; alquiler de vehículos, servicios por diseños de proyecto, servicios de capacitación, cuyos montos correspondieron a contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía, durante los años 2016, 2017, y 2018 según anexo 1, se evidenció los siguientes hechos:

- Se verificó 29 procesos bajo la modalidad de ínfima cuantía que no fueron publicados en la herramienta publicaciones en el Portal de Compras Públicas.
- Los expedientes de las contrataciones no contaron con evidencia documental de por lo menos tres proformas de diferentes proveedores por iguales servicios ni cotizaciones, tampoco se adjuntó cuadros comparativos en las citadas operaciones administrativas y financieras. Además, no constaron las facturas recibidas por los servicios prestados, comprobantes de retención, datos del cliente, fecha de emisión, nombre de beneficiario, RUC, dirección, teléfono, cantidad, concepto, valor facturado y firma del cliente ni registro contable; tampoco detallaron el período del o los servicios prestados, ni contienen evidencia documental de la validación de factura respaldada en la plataforma del SRI; en cuanto a los expedientes de pagos, varios carecieron de firmas del Presidente, fecha de pago, comprobantes de pago elaborados en forma manual que no se encontraron con la firma de la máxima autoridad ni del secretario tesorero/a; existieron 18 transacciones realizadas que no presentaron el registro contable adjuntos al expediente.
- Los procesos MCO-011-GADPCCEM-2017, MCO-005-GASPCCEM-2017 y CD-005-GADCEM-2017 de contratación de obras y consultorías, ejecutados durante el período examinado, se determinó que éstos no contaron con los documentos relevantes de las fases precontractual, contractual, ejecución y recepción publicados en su totalidad en dicho portal; encontrándose en estado "Adjudicado – Registro de contrato; conforme se detalla en el anexo 2.
- El Presidente del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018; los Secretarios Tesoreros del período comprendido entre el 14 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, los administradores de contratos de los 3 procesos de contratación pública analizados por el equipo de auditoría, en sus diferentes niveles de responsabilidad y períodos de gestión,

1 (veinte y tres)

no dispusieron ni dieron seguimiento a la publicación de documentos relevantes por cada fase; así como tampoco, no se solicitó a la máxima autoridad los informes para finalizar los procesos ni publicaron la documentación relevante de las fases precontractuales, contractuales de ejecución y terminación de los contratos, posterior a los 5 días de haberse producido el acto administrativo.

Los hechos comentados ocasionaron que la información constante en el archivo físico institucional, relacionada con las contrataciones correspondientes a ínfimas cuantías y procesos de contratación de obras no se encontrara completa, ni haya sido publicada en el Portal de Compras Públicas; que se efectuaran pagos sin contar con suficiente, competente y pertinente documentación de respaldo que garantice el cumplimiento de las operaciones administrativas y financieras en el tiempo y bajo las condiciones contratadas.

Situación que se debe a que el Presidente que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, no aplicó procedimientos de control en el desarrollo de las operaciones administrativas y financieras; y, los Secretarios Tesoreros en sus respectivos períodos de actuación, no efectuaron la revisión y control de la documentación de los expedientes que sustentaron los procesos realizados bajo la modalidad de ínfima cuantía, en razón de que las citadas contrataciones no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas, incumpliendo lo que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 36; el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 13, 60; y, 147; la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012; 1, 2, 5 y 6 de la Resolución INCOP 053-2011, derogados por los artículos 9, 10, 13 y 14 de la Resolución SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016; 6 de la Resolución INCOP 045-2010, derogada por el artículo 364 de la Resolución SERCOP-2016-0000072; artículo único de la Resolución INCOP-RE-2013-0000101, vigentes hasta el 30 de agosto de 2016; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 69 y 70 letras u, y, w); 341, letras a), 343 y 345; el Código de Planificación y Finanzas Públicas, artículos 115 y 117 de la certificación presupuestaria y reconocimiento de las obligaciones; artículo 8; numeral 4.1.3 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María; además, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno: 100-03

f (veinte y cuatro)

Responsables del Control Interno; 401-03 Supervisión; 402-01 Responsabilidad del control; 403-08 Control previo al pago; 403-10 Cumplimiento de obligaciones; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0985, 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; 0060 al 0073-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019 respectivamente, fueron comunicados los Resultados Provisionales al Presidente, Vocal Principal y Secretarios Tesoreros del período examinado, sin obtener respuesta.

Conclusión

Se efectuaron 29 procesos de contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía durante el período comprendido entre el 15 mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, los cuales no contaron con la documentación de soporte completa que debieron reposar en los expedientes que sustentaron dichas adquisiciones, tampoco fue publicado en el Portal de Compras Públicas, debido a que el Presidente del Gobierno Parroquial autorizó a los Secretarios Tesoreros realizar las contrataciones menores omitiendo controles administrativos y financieros y estos a su vez no alertaron a la máxima autoridad sobre los citados aspectos; los administradores de contratos de los procesos de contratación pública, no dispusieron ni dieron seguimiento a la publicación de documentos relevantes por cada fase; así como tampoco, se solicitó a la máxima autoridad los informes para finalizar los procesos ni publicaron la documentación relevante de las fases precontractuales, contractuales de ejecución y terminación de los contratos, posterior a los 5 días de haberse producido el acto administrativo, lo que ocasionó que estos no contaran con información relevante en las fases contractuales publicadas en su totalidad; el estado de los procesos de contratación no se encontraron actualizados, limitando las labores de control posterior.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

- 13 Dispondrá a los Secretarios Tesoreros, publicar las adquisiciones de bienes y servicios realizados bajo la modalidad de ínfima cuantía del portal de Compras Públicas en el transcurso del mes de realizada la contratación y verificará que

A (veinte y cinco)

los expedientes de contratación contengan la documentación de soporte completa que respalde los hechos económicos.

- 14 Dispondrá al Secretario Tesorero, realizar la actualización de los procesos de contratación en todas sus fases o etapas en el portal de Compras Públicas en cada contratación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María.

Al Secretario Tesorero

- 15 Actualizará y publicará los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas en todas sus etapas y dejará constancia documental de los procesos subidos al portal en cada fase de contratación.

Gastos institucionales efectuados, sin documentos de soporte

Del análisis a los gastos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, se determinaron los siguientes hechos:

- La Secretaria Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de mayo de 2014, realizó tres transferencias de la Cuenta del Banco Central 37220034 perteneciente a la entidad, a la cuenta 83002310 perteneciente a la ciudad servidora; por un valor de 5 500,00 USD cuyo destino se utilizó como fondos a rendir cuenta, para aporte de eventos públicos oficiales, pago de amplificación, actos culturales y sociales y efemérides parroquial, conforme consta en el anexo 3.
- El Secretario Tesorero del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 realizó 11 transferencias de la cuenta del Banco Central 37220034, a diferentes proveedores autorizados por el Presidente del Gobierno Parroquial valores que ascendieron a 24 843,15 USD cuyos documentos de soporte tales como necesidad, orden de requerimiento, certificación presupuestaria, cuadro comparativo, factura, comprobante de retención, actas de entrega recepción, informe de los trabajos realizados y recibidos a satisfacción, orden de pago, registro contable, no fueron presentados al equipo de auditoría para su respectiva revisión, conforme consta en el anexo 4.

A (veinte y seis)

- El Presidente que actuó en el período comprendido del 15 mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, dispuso a la Secretaria Tesorera, transferir un valor de 1 700,00 USD; de la cuenta N°37220034 del Banco Central del Ecuador que pertenece a la entidad a la cuenta 517663611 del Banco del Austro perteneciente a la citada servidora, valores que no fueron justificados por los servidores, ocasionando disminución de los recursos institucionales que afectan el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

La falta de documentos de soporte en las transacciones realizadas por los Secretarios Tesoreros y autorizadas por los Presidentes del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, ocasionó que las operaciones administrativas y financieras no se encuentren respaldadas con documentación suficiente, competente y pertinente, generando que se hayan efectuado las citadas transferencias por el valor de 32 043,15 USD, sin los controles previo al compromiso, al devengado y su posterior pago.

Por lo expuesto, los Presidentes, y Secretarios Tesoreros actuantes durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de mayo de 2014; del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014; y, del 9 de febrero de 2017 al 9 de marzo de 2018, incurrieron en el incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 12 letra a) y b) 40, y 70 letra u) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado 117, 156 y 179 del Código de Planificación y Finanzas Públicas; 70, letra u), 278, 341, letras a) y b) y 345 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; numeral 4.1.3 Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María.

Adicionalmente, inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 401-03 Supervisión; 403-08 Control previo al pago; 403-09 Pagos a beneficiarios; 403-10 Cumplimiento de obligaciones; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; 406-03 Contratación, letra a) Procedimientos precontractuales; y, la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros.

(veinte y siete)

Con oficios individuales 0985-DPE, 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; y del 0060-0003-DPE-AE-2019 al 0064-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019; fueron comunicados los Resultados Provisionales a los Presidentes y Secretarios Tesoreros del período examinado al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María.

Con oficio GAD-PR-CEM-001-006-2019 de 17 de junio de 2019, el secretario tesorero del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, señaló:

“...4. Toda esta información estaba encargada en la casa del Sr...para que ayudara con dicha justificación y procedí a llevarla a su Local ubicado en la av. Eloy Alfaro.- 5. tras (sic) lo expuesto la documentación reposaba en dicho Local (sic) y el día 16 de abril del (sic) 2016 sufrimos un terremoto como es de conocimiento general la casa donde reposan los documentos se derrumbó. Donde desapareció la documentación antes mencionada (...).”

Lo comentado por el Secretario Tesorero no modifica el comentario de auditoría, en razón de que no presentó ningún proceso judicial ni declaración juramentada de los documentos institucionales desaparecidos, los mismos que debieron permanecer en la entidad, bajo custodia de dicho servidor, así como la documentación generada y mantenida en el departamento de archivo de la entidad.

Conclusión

Varias transacciones realizadas por los Secretarios Tesoreros y autorizadas por los Presidentes, carecieron de documentos de soporte en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, debido a la falta de aplicación de procedimientos de control en los pagos efectuados en las operaciones financieras, ocasionó que se hayan efectuado transferencias por 32 043,15 USD sin justificación.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

16. Establecerá y aplicará conjuntamente con el Secretario Tesorero, procedimientos de control previo a autorizar, tramitar y pagar contrataciones y gastos por

f (veinte y ocho)

adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios y contratos, con la finalidad que estos sean respaldados con documentación suficiente y competente; así mismo, que sean realizados o ejecutados dentro de los plazos o fechas establecidas.

Al Secretario Tesorero

17. Aplicará los procedimientos de control correspondientes previo al compromiso, devengado y su posterior pago, adjuntando a cada transacción su respectiva documentación de soporte suficiente competente y pertinente.

Procesos de contratación efectuados, sin suficientes documentos de soporte

En los expedientes de contratación MCO-011-GADPCEM-2017 y MCO-005-GADPCEM-2017, no constaron las planillas, comprobantes de pago de obligaciones patronales, facturas, comprobantes de retención, anexos gráficos y fotográficos de los rubros planillados, libros de obra, ensayos de materiales, actas de entrega recepción definitivas de la obra ejecutada y recibida a satisfacción, tampoco constaron documentos habilitantes de los contratos y los informes de aprobación de planillas emitidos por los administradores de contratos.

De la documentación presentada por el Banco Central del Ecuador, con oficio BCE-SGSERV-2019-0062-OF de 18 de febrero de 2019, suscrito por el Subgerente de Servicios del Banco Central del Ecuador; se observó que existen pagos realizados por un valor de 156 480,00 USD a los contratistas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, conforme el siguiente detalle:

Código	Pagos	Orden de pago / fecha	Transacción / SPI	Valor acreditado	N° de Factura	Observación del equipo de control
MCO-011-GADPCEM-2017	1	21/7/2017	11963015	\$9.490,00	-	En el expediente no se evidenció contrato suscrito entre las partes, garantías presentadas por el contratista, pliegos, facturas originales presentadas por el contratista, validación de factura en la plataforma del SRI, planillas de avance de obra, comprobantes de retención, el acta de entrega recepción definitiva, el acta de entrega recepción provisional de la obra construcción de aceras y bordillo, no se encontró firmada por el contratista ni por el administrador del contrato, las planillas de avance de obra no estuvieron firmadas por el contratista de la obra
	2	1/12/2017	12412121	\$10 000,00	-	

(veinte y nueve)

Código	Pagos	Orden de pago / fecha	Transacción / SPI	Valor acreditado	N° de Factura	Observación del equipo de control
	3	1/12/2017	12412300	\$30 000,00	-	
COTO-GADCEM-005-2017	1	30/3/2017	11587792	\$5 000,00	-	
	2	28/4/2017	543192	\$14 000,00	11	En el detalle de la factura consta como concepto de pago (Planilla # 2 de la obra para la construcción de casa de servicios sociales, casa comuna.....)
	3	6/2/2017	11796376	\$16 000,00	13	En el detalle de la factura consta como concepto de pago (Planilla de aumento de obras de la construcción de la casa de servicio social...)
	4	2/7/2017	11699870	\$13 000,00	26	En el detalle de la factura consta como concepto de pago (Abono a la segunda planilla de la construcción de la casa de servicio social...)
	5	21/7/2017	11962967	\$17 000,00		Las facturas presentadas no estuvieron en conformidad con las planillas ni con las actas de entrega recepción provisional y definitiva suscrita entre las partes; faltó informe del administrador del contrato, reportes de avance de obra, documentación de soporte que justifique los pago realizado a la contratista que suscribió en contrato inicialmente.
	6	6/11/2017	12319045	\$4 995,00	-	
	7	8/11/2017	12319062	\$19 995,00	6	
		8	1/12/2017	12412021	\$17 000,00	27
Suman				156 480,00		

Fuente: Información proporcionada con oficio BCE-SGSERV-2019-0062-OF de 18 de febrero de 2019, suscrito por el Subgerente de Servicios del Banco Central del Ecuador.

La falta de documentos de soporte en los expedientes de contratación que respaldaron las operaciones administrativas y financieras efectuadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, realizada por parte de los Secretarios Tesoreros y autorizadas por el Presidentes del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, ocasionó que los pagos ejecutados no se encuentren respaldados con documentación suficiente, competente y pertinente, generando que se hayan efectuado las citadas cancelaciones por el valor de 156 480,00 USD, sin los controles previo al compromiso, al devengado y su posterior pago.

Por lo expuesto, el Presidente del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, incurrió en el incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 70, letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; numeral 4.1.3 Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María.

El Vocal Principal que actuó en calidad de Administrador de contrato, Contratista y Fiscalizador de obra; durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, incurrió en el incumplimiento de los artículos artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(Firma)

Los Secretarios Tesoreros del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 en sus respectivos períodos de actuación; incurrieron en el incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 115, 117, 156 y 179 del Código de Planificación y Finanzas Públicas; 341, letras a) y b) y 345 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-02 Objetivos del Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 401-03 Supervisión; 403-08 Control previo al pago; 403-09 Pagos a beneficiarios; 403-10 Cumplimiento de obligaciones; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; 405-07 Formularios y documentos; 406-03 Contratación, letra a) Procedimientos precontractuales; y, la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros.

Con oficios del 0985, 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; 00062, 63, 64-0003-DPE-AE-2019, 0067, 68, 69, 70-0003-DPE-AE-2019, y; del 0090, 91, 92-0003-DPE-AE-2019 del 28 de mayo de 2019, fueron comunicados los resultados provisionales a los Presidentes del período examinado, Secretarios Tesoreros, Vocales Principales, Administradores de contratos, Fiscalizadores y Contratistas.

Con oficio 001-CONSTRUCTORARILEBE.S.A.-2019 de 26 de junio de 2019, el Representante Legal Constructora Rilebe S.A., indicó:

“... En calidad de Representante Legal de La Constructora Rilebe, Contratista del contrato MCO-001-GADPCEM-2017, entrego la documentación pertinente solicitada con anterioridad, evidenciando el compromiso de la entrega de información (...).”

Lo expresado por el Contratista no modifica el criterio del equipo, ya que adjuntó las facturas 605 y 606 sin valores, póliza de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo, el contrato del proceso MCO-001-GADPCEM-2017 y el informe del fiscalizador; razón por la cual el comentario se mantiene en su contenido, por cuanto la documentación adjunta no guarda relación con los hechos comentados.

(peinfa y uno)

Con oficio 2019-025-NGEN-FISCEM de 1 de julio de 2019 el fiscalizador de obra del contrato MCO-GADCEM-005-2017, señalo:

"... indico a usted muy comedidamente que los siguientes pagos realizados por el Gobierno Parroquial de Colón Eloy (sic) María... Además comunico a Usted que (sic) realice (sic) el control no concurrente de los trabajos de la CONSTRUCCION (sic) DE CASA DE SERVICIOS SOCIALES, CASA COMUNAL DEL RECINTO GUABINEROS Y 4 PARADEROS EN LA PARROQUIA COLON (sic) ELOY MARIA, CANTÓN ELOY ALFARO, PROVINCIA DE ESMERALDAS ya que fui adjudicado la fiscalización con fecha 2017-04-28 y que hasta la presente fecha no se ha cancelado ningún valor por dicho trabajo (...)."

Adicionalmente a lo expuesto, adjunto en copias certificada 3 planillas de avance de obras con sus respectivos anexos fotográficos y libros de obras, en la cual se pudo verificar que los rubros planillados guardan relación con lo ejecutado en el sitio, en concordancia a la inspección técnica realizada por el equipo de auditoría el 27 de junio de 2019, así mismo en la planilla 3 se justificó 84 981,62 USD, del valor de 106 990,00 USD acreditados a la cuenta del contratista; por tal razón se mantiene 22 008,38 USD sin justificar, rubros que no fueron ejecutados en la obra conforme de detalla en el siguiente cuadro:

Código	N° de Planilla	Total Planillado	Valor acreditado al contratista	Valor sin justificar
COTO-GADMSL-005-2015	1	17.463,29	\$106.990,00	\$22.008,38
	2	60.080,51		
	3	7.437,82		
TOTAL		\$84.981,62	\$106.990,00	

Conclusión

Los pagos por concepto de planillas de los contratos MCO-011-GADCEM-2017 y COTO-GADCEM-005-2017 no contaron con la documentación suficiente, competente y pertinente que valide la propiedad de los valores ejecutados y pagados a los contratistas por la entidad debido a la falta de control previo a la aprobación de planillas, autorización y pago de las mismas de parte del Vocal que intervino como Administrador de los citados contratos, del Presidente y de los Secretarios Tesoreros del periodo comprendido entre 15 de mayo de 2014 y el 31 de octubre de 2018; ocasionando un perjuicio económico por 22 008,38 USD por concepto de rubros no

J. (Firma y doc)

ejecutados en el contrato MCO-005-GADPCEM-2017 y que las operaciones financieras no se encuentren debidamente respaldadas.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

18. Establecerá y aplicará conjuntamente con el Secretario Tesorero, procedimientos de control previo a autorizar, tramitar y pagar contrataciones y gastos por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios y contratos, con la finalidad que estos sean respaldados con documentación suficiente y competente; así mismo, que sean realizados o ejecutados dentro de los plazos o fechas establecidas.
19. Dispondrá al Secretario Tesorero, llevar un archivo individual por cada proceso de contratación y sus diferentes etapas, así como un control adecuado de los pagos en archivos físico y digital, adjuntando documentación de soporte.

Contratación de obra realizada, con inconsistencias

El 9 de marzo de 2017, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, actuante en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, suscribió el contrato de menor cuantía de obras MCO-005-GASPCCEM-2017 para la construcción de Casa de Servicios Sociales, Casa Comunal del recinto Guabineros y 4 paraderos.

La cláusula segunda letra g) del contrato MCO-005-GASPCCEM-2017, señaló que, uno de los requisitos previo a la ejecución del contrato, fue la presentación de la póliza de garantía del fiel cumplimiento del contrato; sin embargo, las garantías requeridas fueron presentadas por el contratista el 23 de mayo de 2017 es decir con un retraso de 75 días posteriores a la firma del contrato; de conformidad con la cláusula sexta del citado contrato, no se concedió anticipo; los pagos se los realizó contra planilla de avance de obra.

** (frío y tres)*

El Presidente actuante entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, suscribió el contrato MCO-005-GASPCCEM-2017 y no verificó que éstos se adhieran a la normativa aplicable para su celebración respecto de los requisitos y plazos sin que se rindan de manera previa y oportuna por parte del contratista la garantía de fiel cumplimiento, debido a la falta de exigencia de parte del referido servidor ocasionando la suscripción del mencionado instrumento contractual sin cumplir con la totalidad de los documentos habilitantes, que el mismo no haya estado garantizado desde la fecha de su celebración, suscrito el 9 de marzo de 2017, debido a su formalización de forma extemporánea; por lo que trasgredieron las disposiciones contempladas en el artículo 12, letra a), y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el 69, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 113 de su Reglamento General; el 60 letra w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Numeral 4.1.3 del Estatuto Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María, e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; 406-03 Contratación letra a) Procedimientos precontractuales.

Con oficios 0985, 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; y del 0060 al 0073-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019 respectivamente, fueron comunicados los Resultados Provisionales al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, sin obtener respuesta.

Conclusión

Se suscribió el contrato de menor cuantía MCO-005-GADPCCEM-2017, el 9 de marzo de 2017, para la construcción de Casa de Servicios Sociales, Casa Comunal del Recinto Guabineros y 4 Paraderos, el mismo que a la suscripción del contrato no contó con la garantía de fiel cumplimiento, debido a que el Presidente no exigió la presentación previa su celebración a la contratista, ocasionando que no tenga cobertura la Póliza desde la suscripción del contrato, ya que se presentó dicha garantía a los 75 días.

A (finito y control)

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

- 20 Previo la suscripción de los contratos, exigirá la presentación de las Pólizas con la finalidad de garantizar los Procesos Pre Contractuales, Contractuales, de Ejecución y Recepción, en sus diferentes fases.

Planes operativos, y planes anuales de contratación, no fueron aprobados

Se verificó a través de la plataforma del portal de Compras Públicas, la falta de publicación del Plan Anual de Contratación del año 2014 y sus reformas; además, los Planes Operativos Anuales consolidados durante el período examinado, no fueron aprobados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María en coordinación con los vocales, ni socializados en la entidad, lo que no permitió efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y establecer el porcentaje de ejecución de los mismos frente a las actividades realizadas.

Lo comentado se originó debido a que los Presidentes en coordinación con los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural Colón Eloy de María no planificaron las actividades y contrataciones en el PAC realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, ni aprobaron los Planes Operativos Anuales durante el período examinado, omisión que ocasionó que las contrataciones en el período antes citado se realizaran en base a las necesidades y requerimientos institucionales y no previa programación y publicación en el portal de compras públicas.

Por lo expuesto los Presidentes y Vocales durante el período examinado, incumplieron lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículos 23 y 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Artículo 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta

(franja y anex)

Parroquial, letras e y f); Numeral 4.1.3. del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María; así como las atribuciones a los Vocales letra b), d), l); letra i), e inobservaron las normas de control interno 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; 405-04 Documento de respaldo y su archivo.

Con oficios 0985, 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; y del 0060 al 0073-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019 respectivamente, fueron comunicados los resultados provisionales a los Presidentes y Vocales Principales durante el período examinado, sin obtener respuesta.

Posterior a la lectura de borrador del informe, con comunicación de 17 de junio de 2019, la Vocal Principal, señalo:

“... por el periodo (sic) comprendido del 14 de mayo del 2014 a 2018. Entrego a usted los siguientes documentos. - 1. Copia de solicitud al señor presidente donde se le solicita que convoque a reuniones. - 2. Copia de solicitud que se pusiera al día con el seguro social. - 3. Documentos existentes de los pocos informes de mis tantas gestiones realizadas

Lo señalado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que la documentación presentada no guarda relación con la falta de aprobación y publicación de los planes operativos anuales, por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Conclusión

No se efectuó la publicación del Plan Anual de Compras Públicas del año 2014, durante el período examinado, los Planes Operativos Anuales consolidados no fueron aprobados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María en coordinación con los Vocales, debido a que los Presidentes y Vocales no planificaron las actividades y contrataciones, ni dieron seguimiento a las mismas, omisión que ocasionó que las contrataciones se realicen en base a los requerimientos y necesidades institucionales, y no estuvieran debidamente planificadas de conformidad con los POAS y PAC.

A (franco y seis)

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

- 21 Programará y presentará en coordinación con los Vocales la programación anual de los Planes Operativos Anuales y Plurianuales y sus respectivas reformas.

A los Vocales

- 22 Presentarán el Plan Anual de Trabajo de cada comisión con sus respectivos presupuestos y cronogramas de actividades que serán aprobados por la Junta Parroquial, el cual será evaluado de manera trimestral y deberá estar enmarcado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Parroquial.

Convenios interinstitucionales suscritos con el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colón Eloy de María

De la documentación proporcionada al equipo de auditoría por parte del Gerente del Banco de Desarrollo con oficio BDE-I-GSZN-2019-0961-OF de 18 de abril de 2019, y de la remitida por el Prefecto de la provincia de Esmeraldas, Encargado con oficio 229-GADPE-P de 19 de abril de 2019, se evidenciaron los siguientes hechos:

Convenio suscrito con el Banco del Estado, Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colón Eloy de María

El equipo de auditoría evidenció que se realizó un convenio con recursos no reembolsables entre el Banco del Estado, el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colón Eloy de María, con el objeto de ejecutar el proyecto de planes de forestación y/o reforestación con fines de protección ambiental y protección de cuencas hídricas; el mismo que fue suscrito el 11 de julio de 2013, por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de

A (trabajo y sido)

mayo de 2014, el Gerente de la Sucursal Regional Zona 1 y 2 Delegado de la Gerente General del Banco del Estado; y el Subsecretario de Patrimonio Natural delegado de la Ministra del Ambiente; de conformidad con Actas de Seguimiento Secuencial 2014-0293-003, de 11 de septiembre de 2014; y, 2015-098-04 de 18 de marzo de 2015, suscrita por los representantes del Seguimiento Técnico, Seguimiento Financiero y por el Presidente del Gobierno Parroquial de Colón Eloy de María, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, se asignaron los recursos no reembolsables por un valor de 90 408,33 USD distribuidos así:

Valores transferidos en USD.

FECHA DESEMBOLO BEDE	CUENTA	VALOR	% CONVENIO
2013-10-30	37220187	27 122,50	30%
2014-03-18	37220187	31 642,92	35%
2015-02-03	37220187	18 081,66	20%
2016-11-23	37220187	13 561,25	15%
Suman		90 408,33	

Fuente: Información proporcionada por el Gerente de la Sucursal del Bco. de Desarrollo con oficio BDE-IGSZN-2019-0961-CF de 16 de abril de 2019

De conformidad con el acta 004 de 18 de marzo de 2015 por los representantes del Seguimiento Técnico y Seguimiento Financiero del Banco de Desarrollo y por el Presidente del Gobierno Parroquial de Colón Eloy de María, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018. En el inciso noveno se dejó constancia de los aspectos relevantes del seguimiento financiero, entre los que se mencionó:

“...9) Aspectos relevantes del presente seguimiento. - Se realizó una reunión preliminar con la participación del señor Presidente del GAD Parroquial de Colón Eloy de María, y el Sr. Coordinador del proyecto por parte de la entidad, en la cual se informó sobre los objetivos de la misión y se revisaron de manera general las características del financiamiento otorgado por el Banco del Estado al GAD Parroquial; se revisó todos los aspectos importantes del contrato, los plazos modalidad de ejecución y los documentos justificativos para la entrega de cada desembolso.- Ante los reiterados pedidos efectuados por parte del Banco del Estado, constantes en actas de seguimiento previas, solicitando que la entidad entregue la documentación que justifique el uso de los recursos entregados en tres desembolsos por un valor de USD (sic) 76.487,08; los funcionarios del Banco alertaron y previnieron sobre este incumplimiento recurrente de la entidad, para lo cual el Sr. Presidente del GAD Parroquial, se comprometió a entregar personalmente la información solicitada el día lunes 23 de marzo de 2015, en las oficinas del Banco del Estado en la ciudad de Quito.- Los funcionarios del Banco recordaron que, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena OBLIGACIONES DE LAS PARTES, que establece lo siguiente en los literales a) Invertir adecuadamente los fondos entregados por el BANCO para el

f (franja y cche)

Programa de Forestación y/o Reforestación para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio;...b) Entregue al MAE toda la información técnica que se solicite, y al BANCO las copias de todos los documentos legales utilizados en la contratación, además de los justificativos del gasto financiero realizados por el GAD, para los pronunciamientos respectivos por parte del Ministerio y el Banco, respectivamente...g) Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial N° 204, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 273 de 7 de septiembre de 2010; h) Mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativas, civil y penal por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa, incompleta y falsa suministrada, n) EL GAD beneficiario se obliga a utilizar los recursos entregados, única y exclusivamente en el objeto del financiamiento, así como a cumplir con los requisitos legales aplicables al objeto del presente Convenio, razón por la cual, la responsabilidad del Banco se limita única y exclusivamente a la entrega de los recursos transferidos por el MAE, y, o) En caso de que el GAD incumpla con los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio de Asignación de recursos no reembolsables, la Institución reconoce que declara y acepta que el Banco por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente en presente Convenio, y declarar a los fondos asignados como recursos reembolsables, siendo obligación del GAD realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del convenio, por el medio escogido por el Banco (...)

La entidad se comprometió a remitir al Banco de Desarrollo los justificativos financieros del proyecto, el 23 de marzo de 2015; sin embargo, al equipo de auditoría no se le entregó información de la documentación de respaldo que sustente y justifique dicho incumplimiento observado por los funcionarios del Banco de Desarrollo.

El Gerente de Proyecto del Programa Nacional de Reforestación con fines de conservación ambiental, protección de cuencas hidrográficas y beneficios alternos, con memorando MAE-DNF-2019-6283-M de 10 de diciembre de 2019, dirigido al Director Provincial de Ambiente de Esmeraldas, señaló:

“... en atención al requerimiento se procedió a revisar los archivos que reposan en el Programa Nacional de Reforestación y se evidencia que en el expediente correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Eloy de María, se encuentra el informe técnico de evaluación de estado físico y fitosanitario de plantas Nro. 005-MAE-NLBC-2014-Z1 del 31 de enero de 2014, elaborado por el Ing..., cuya copia se adjunta. Lo que corresponde a los informes financieros indico que de conformidad al numeral 9.2 literal b de la cláusula novena del convenio de asignación de recursos, señala como obligaciones del Banco del Estado: “(...) presentación del informe administrativo-financiero que la Sucursal Regional Zona 1 y 2 de Quito del Banco del Estado, mediante el cual se certifique que se han revisado todos los justificativos respecto de la contratación de servicios y adquisición de bienes

f (frente y nueve)

conforme lo previsto en el proyecto y previo el seguimiento respectivo”, por lo que se recomienda que se solicite dicha información al Banco del Estado (...)”.

Al respecto, se verificó el Informe Técnico 005-MAE-NLBC-2014-Z1 de 31 de enero de 2014, suscrito por el Analista en Restauración Ecológica Activa Programa Socio Bosque, en el cual se indicó que se efectuó el primer desembolso; y, se incluyó conclusiones y recomendaciones, sobre el desarrollo y ejecución del convenio.

En comunicación del 6 de junio de 2019, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de mayo de 2014, entregó al equipo de auditoría un expediente en copias certificadas, entre los que constan documentos de soporte del Convenio de Forestación, Acta de Negociación de 9 de octubre de 2013, suscrito por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María y los representantes del Banco de Desarrollo, memorias fotográficas del monitoreo de plantas en la comunidad, así mismo señaló:

“...debo hacer una aclaración sobre la justificación de 5340,15 (sic) Dólares Americanos transferidos ...con fecha 2013-12-12, denominado, saldo plantas proyecto de reforestación 30% de compra total.- Debo manifestar que estos valores corresponde (sic) del 30% restante que se cánselo (sic) contra entrega del total de las plantas, ya habiendo recibido el 70, % (sic) a la firma del contrato.- Para ello adjunto la factura del total de la compra de las plantas y más documentos de soporte (...)”.

Lo manifestado por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, y los documentos de soporte presentados, justificaron 20 514,30 USD en razón de que presentó facturas, comprobantes de retención validación de documentos y acta de negociación suscrita el 9 de octubre de 2013, así también presentó un Informe Técnico de 31 de junio de 2014, que no se encontró legalizado ni firmado por la máxima autoridad, ni por la Especialista en Reforestación, tampoco suscrito por el Gerente del Programa Socio Bosque.

Por los hechos expuestos se estableció que el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no proporciono toda la documentación de respaldo de la ejecución y cierre del citado convenio.

A (Cuerpo de)

Convenio de Asignación entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de Colón Eloy de María

El 11 de junio de 2015 se suscribió un Convenio de Asignación entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural Colón Eloy de María; el Banco del Estado otorgó una asignación no reembolsable de 11 040,00 USD con el objeto de financiar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la entidad aportó como contraparte el valor de 9 568,00 USD, los dos aportes totalizaron 20 608,00 USD, con un plazo de vigencia de 15 meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

No se proporcionó al equipo de auditoría copia del contrato de consultoría suscrito entre las partes, relacionada con el proyecto de contratación del PDOT, e información relacionada con el cumplimiento del convenio, ni estado del convenio suscrito, se entregó un archivo en digital correspondiente al PDOT institucional, el que careció de la firma del presidente, de fecha de elaboración de dicho instrumento, tampoco se entregó para revisión el archivo físico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para revisión de documentos relevantes.

El Secretario Tesorero proporcionó al equipo de control un archivo en digital correspondiente al PDOT institucional, el que careció de la firma del presidente, y fecha de elaboración del citado instrumento.

Con oficio 0050-0003-DPE-AE-2019, de 25 de abril de 2019, se requirió a la Representante Legal de la empresa consultora PAESYAN CIA.LTDA. proporcione información relacionada con la consultoría realizada, quien en comunicación de 29 de mayo de 2019, adjuntó copia del Acta Entrega Recepción definitiva del Proceso CDC-004-GADECEN-2015, suscrita entre el Presidente y el Contratista el 10 de noviembre de 2015, copia de los pagos receiptados, y copia de factura emitida por la contratista por un valor de 20 608,00 USD.

La falta de entrega oportuna de la documentación relevante y de procedimientos administrativos en los convenios suscritos, ocasionó que el archivo físico institucional de la entidad se encuentre incompleto, que no se socialice a los miembros y vocales

del Gobierno Parroquial sobre el estado de los convenios interinstitucionales suscritos, sin que estos sean liquidados.

Por lo expuesto el Presidente del periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018 y la Secretaria Tesorera del periodo de gestión comprendido entre 9 de febrero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, incumplieron las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 23, 36 y 52.1 relacionados con los expedientes de los procesos de contratación; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 69 y 70 letras l, u, y, w), relacionado con la supervisión de actividades institucionales; el Código de Planificación y Finanzas Públicas, artículos 115 y 117 de la certificación presupuestaria y reconocimiento de las obligaciones; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Artículo 70, letras e y f); Numeral 4.1.3 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colón Eloy De María, relacionado con la gestión administrativa, en el que dispone a los presidentes administrar eficaz y eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y la documentación institucional e inobservaron las normas de control interno: 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago; 405-04 Documento de respaldo y su archivo.

Con oficios 0985, 0986-DPE de 28 de mayo de 2019; y del 0060 al 0073-0003-DPE-AE-2019 de 28 de mayo de 2019 respectivamente, fueron comunicados los resultados provisionales a los Presidentes, y Secretarios Tesoreros del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, sin obtener respuesta.

Conclusión

Los convenios de Asignación entre el Ministerio del Ambiente; y, Banco del Estado suscritos con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Colón Eloy de María, no contaron con documentación relevante y de sustento de los procesos administrativos efectuados, debido a que los Presidentes y Secretarios Tesoreros no verificaron que los expedientes que sostuvieron los hechos económicos generados en los citados convenios institucionales se encuentren respaldados, lo que ocasionó que

A (enfatiza y das)

no contaron con documentación relevante y completa que sustente las operaciones administrativas y financieras, los mismos que no se encuentran liquidados.

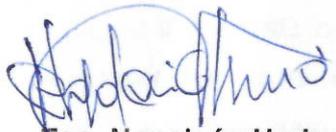
Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de las normas citadas en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

23. Realizará las acciones correspondientes para el cierre y liquidación de convenios, para lo cual deberá solicitar y tener toda la documentación de respaldo que justifiquen los desembolsos de la ejecución del convenio.

f. (cuarenta y tres)



Eco. Napoleón Urvina U.
Director Provincial de Esmeralda